

LA PLATA, 29 MAR 2016

**VISTO** el expediente N° 22500-32409/2015-0, la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal 2016, la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria la Resolución N° 21/09 del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester regular la emisión de las Autorizaciones de Pesca Artesanal de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de las Autorizaciones de Pesca Artesanal han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que la Autorización de pesca artesanal no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos caratulados "Werneke, Adolfo Guillermo y otros c/Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo – medida cautelar-";

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación suspender la actividad de pesca artesanal en la zona de la Reserva

Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de Permisos de esa naturaleza;

Que en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas;

Que la renovación de las Autorizaciones corresponde a las especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, excluye la zafra de la especie Corvina rubia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar las Autorizaciones de Pesca Artesanal fluvial y marítima de especies variadas, para aquellos permisionarios y sus correspondientes embarcaciones que pasan a conformar los Anexos del presente acto:

**AUTORIZACIONES ARTESANALES.**

**Anexo 1:** Artesanal Zona Fluvial (Puertos y sitios de desembarque: Ramallo, Atalaya, Berisso, Gral. Lavalle, Partido de la Costa, Punta Indio, Punta Piedras, Quilmes, Río Salado, San Clemente del Tuyu).

**Anexo 2:** Artesanal Zona Marítima (Puertos y sitios de desembarque: Gral. Lavalle, Partido de la Costa, San Clemente del Tuyu, Mar del Plata e Ing. White).

**ARTÍCULO 2°.** Los permisionarios deberán abonar la tasa correspondiente en concepto de Autorización de Pesca Artesanal en los casos que corresponda, conforme la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 3°.** Las Autorizaciones de pesca Artesanal que constan en el presente acto, entrarán en vigencia a partir del registro del presente y sólo previo pago de la Tasa mencionada en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 4°.** Los beneficiarios de la Autorización de Pesca Artesanal deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado dicha Autorización en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 5°.** Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto o sitio de desembarque asignado.

**ARTÍCULO 6°.** Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, conforme los considerandos arriba enunciados.

**ARTÍCULO 7°.** Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 8°.** Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

**ARTÍCULO 9°.** Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2016, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 10.** En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

**ARTÍCULO 11.** En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

**ARTICULO 12.** La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

**ARTÍCULO 13°.** El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 14°.** El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

**ARTÍCULO 15.** El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad de la Autorización de pesca Artesanal otorgada, además de las sanciones que por ello correspondieren.

**ARTÍCULO 16.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

## RESOLUCION N° 19

Ing. Leonardo J. Sarquís  
Ministro  
Ministerio de Agroindustria  
Provincia de Buenos Aires



## AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL FLUVIAL.

Zona de pesca fluvial, margen derecha del Río Paraná, costas del partido de Ramallo, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente.

Sitio de desembarque: Costas del partido de RAMALLO.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LA COSTA	0331	CLAUDIO JAVIER TOSQUES DNI 18.239.335

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: ATALAYA

Embarcación	Matrícula	Permisionario
BRISSA II	02454-M	JUAN RAMON CONTE DNI 18.499.770

Puerto de desembarque: BERISSO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LA BRUJA	01840-M	LEONARDO ALBERTO ZOPPI DNI 21.045.124

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
FABIAN K	02244 M	PESKAMAR PATAGONICA SA
LA GIOCONDA	1209	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953
NO LA ESPERABAN	0546-M	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953
NUEVA SAN ANTONINO ABATE	0772	PESQUERA DIMAR SRL
OXUM	0508	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ SA
SAN MATEO	01962-M	PESKAMAR PATAGONICA SA
VALENTINO	02839-M	PROEXPORTAR SA

Sitio de desembarque: PARTIDO DE LA COSTA

Embarcación	Matrícula	Permisionario
MIS AMORES I	02570-M	CARLOS A. BARLOTTA DNI 20.597.721
VALEN CAND	1942-M	PABLO EDGARDO MARCHI DNI 16.472.732

Sitio de desembarque: PUNTA INDIO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LA ATREVIDA	01879-M	CARLOS MODESTO CASTELLI DNI 18.559.381
LA NUEVA FURTIVA	2958-M	CARLOS MODESTO CASTELLI DNI 18.559.381
PERLA NEGRA	02387-M	LUCAS GABRIEL DUHALDE DNI 26.947.747
THE BROTHER	02445 M	LUCAS DAMIAN PERALTA DNI 33.305.506

Sitio de desembarque: PUNTA PIEDRAS

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LA GRAN NATY	2019-M	JULIAN EZEQUIEL DESIMONE DNI 38.560.236
MARIELA	1112-M	JOSÉ MANUEL VIERA DNI 16.900.347

Puerto de desembarque: QUILMES

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ADRIANA	02429-M	ROBERTO OSCAR ROMANELLA DNI 18.163.410
DON JUAN II	01911-M	JOSÉ MANUEL VIERA DNI 16.900.347
LA NUEVA ADRIANA	1298-M	ROBERTO OSCAR ROMANELLA DNI 18.163.410

Puerto de desembarque: RIO SALADO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
TRIUNFADOR	02711-M	RUBEN DARIO GUEVARA DNI 22.356.080
VAZQUEZ HNOS	01372	LUIS ALBERTO SEGURA DNI 11.683.995

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU

Embarcación	Matrícula	Permisionario
AGUSTINA I	01931-M	CESAR FABIÁN MARCHI DNI 16.085.768
ALEXANDER	1893-M	CRISTOBAL ANIBAL JORGE DNI 24.999.547
BARRUMBA	02827-M	NÉSTOR ROBERTO UBIETA DNI 14.977.809
BENJAMIN	02838M	FERNANDO FABIÁN JORGE DNI 32.002.972
CIELO	02434	LUCAS EZEQUIEL JORGE DNI 20.748.699
CORMORAN	01892-M	NORBERTO DELFIN FRIAS DNI 25.413.388
DON ALEJO	01713-M	JOSÉ ALFREDO BAZÁN DNI 29.568.593
DON FEDE I	03076-M	FABIÁN ALBERTO BLEHN DNI 25.627.631
DON GREGORIO	01773-M	LUIS OMAR LECLERCQ DNI 13.934.867

GAVIOTA	01682-M	MARCELO PUERTAS DNI 16.889.730
GERMAN	03072-M	CRISTIAN DAMIAN JORGE DNI 30.680.256
LA PAULINA II	03059-M	ROBERTO PABLO CORNIDE DNI 25.240.056
LA REMOLONA II	02988 M	MIGUEL CESAR MARCHI DNI 5.313.201
LUCERITO	0699-M	LUCAS EZEQUIEL JORGE DNI 20.748.699
MARINA I	01898-M	SERGIO ABEL VERA DNI 25.446.476
NO TE APICHONES	01709-M	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953
SIEMPRE LA GALLEGA	02797-M	JOSÉ ALFREDO BAZÁN DNI 29.568.593
TOBI I	02636-M	JORGE ALFREDO ESTANGA DNI 16.889.736
VIRGEN DE LUJAN	02987-M	Daniel Arnaldo PUERTAS DNI 29.332.443



## AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL COSTERA.

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Punta Medanos, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LA GIOCONDA	1209	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953
NO LA ESPERABAN	0546-M	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953
NUEVA SAN ANTONINO ABATE	0772	PESQUERA DIMAR SRL

Sitio de desembarque: PARTIDO DE LA COSTA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ATLANTICO	01189-M	ALBERTO A. GONZALEZ VALDOVINO DNI 26.833.892
COCODRILO I	02545-M	HECTOR JOSÉ UBIEDO DNI 24.149.075
MIS AMORES I	02570-M	CARLOS ALBERTO BARLOTTA DNI 20.597.721
POPEY	02688 M	HUGO JOSÉ CASSOU DNI 17.020.976

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
AGUSTIN	01964	HÉCTOR MARCELO BACA DNI 31.348.423
AGUSTINA I	01931-M	CESAR FABIÁN MARCHI DNI 16.085.768
ALEXANDER	1893-M	CRISTÓBAL ANÍBAL JORGE DNI 24.999.547
BARRUMBA	02827-M	NÉSTOR ROBERTO UBIETA DNI 14.977.809
BENJAMIN	02838M	FERNANDO FABIÁN JORGE DNI 32.002.972
CIELO	02434	LUCAS EZEQUIEL JORGE DNI 20.748.699
CORMORAN	01892-M	NORBERTO DELFÍN FRIAS DNI 25.413.388
DON ALEJO	01713-M	JOSÉ ALFREDO BAZÁN DNI 29.568.593
DON FEDE I	03076-M	FABIÁN ALBERTO BLEHN DNI 25.627.631
DON GREGORIO	01773-M	LUIS OMAR LECLERCQ DNI 13.934.867
FACO GAMALEM	2950M	GABRIEL LUIS RODRÍGUEZ DNI 16.765.184
GAVIOTA	01682-M	MARCELO PUERTAS DNI 16.889.730

GERMAN	03072-M	CRISTIAN DAMIAN JORGE DNI 30.680.256
HENIGMA	02767-M	MAXIMILIANO NAHUEL GRANDICCELLI DNI 33.896.358
LA PAULINA II	03059-M	ROBERTO PABLO CORNIDE DNI 25.240.056
LA REMOLONA II	02988 M	MIGUEL CESAR MARCHI DNI 5.313.201
LOS JUANES	02143-M	JOSÉ ANTONIO GARCÍAS DNI 20.039.691
LUCERITO	0699-M	LUCAS EZEQUIEL JORGE DNI 20.748.699
MARINA I	01898-M	SERGIO ABEL VERA DNI 25.446.476
NO TE APICHONES	01709-M	ROSENDO ABEL VERA DNI 12.452.953
SIEMPRE LA GALLEGA	02797-M	JOSÉ ALFREDO BAZÁN DNI 29.568.593
TOBI I	02636-M	JORGE ALFREDO ESTANGA DNI 16.889.736
TRIUNFADOR	02711-M	RUBEN DARIO GUEVARA DNI 22.356.080
VIRGEN DE LUJAN	02987-M	DANIEL ARNALDO PUERTAS DNI 29.332.443

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Faro Querandí, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
FABIAN K	02244 M	PESKAMAR PATAGONICA S.A.
OXUM	0508	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ S.A.
SAN MATEO	01962-M	PESKAMAR PATAGONICA S.A.
VALENTINO	02839-M	PROEXPORTAR S.A.

Zona de pesca marítima, Mar del Plata, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ESCUALO	02069 M	VICENTE IACONO DNI 13.312.482

En zona de pesca marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ANTARTIDA	0681	JORGE ANTONIO VICIDOMINI DNI 17.504.072
DON NINO	0923	VICENTE ANTONIO GALEANO DNI 10.757.672
DR. JUAN JOSE TRAVERSONI	0030	MARÍA TERESA DE TOMASO DNI 25.562.183
DUE FRATELLI	1503	SALVADOR CLEMENTE TANTERA DNI 10.099.636
EL PRINCIPE AZUL	0906	LUCIANO JOSÉ CACCIUTTO DNI 12.641.837
ISLA DE CAPRI	0903	JOSÉ LUCIANO ALBANO LE 5.334.562
LA JULIA	1193	PESQUERA AUGUSTA MARE S.R.L.
LA PASCUALA	1178	JUAN SERGIO SALVINI DNI 17.338.198
LAS DOS HERMANAS	0967	CAMILO MALVICA DNI 5.303.850
MARIA MARTA	0774	MAYPAPEZ SRL
NUEVA ANGELA MADRE	0792	SERGIO EDUARDO QUIND DNI 33.518.709
NUEVA AUGUSTA	0956	DOMINGO FABIÁN PENNISI DNI 21.760.411
NUEVA AUGUSTA	0956	PABLO DANIEL PENNISI DNI 16.923.296
NUEVA NUNCIA CONTI	1192	SALVADOR PENNISI DNI 10.528.722
REGINA MADRE	1659	CARMEN AMALIA TERESA CASTAGNOLA DNI 5.813.207
RONDINE	01600	LUIS MARIO IGNOTO DNI 14.698.427
SAN CARLOS	0775	EOLIANO S.A.
SAN JUAN JOSE	2598	SALVADOR DI LEVA DNI 11.651.770
SIEMPRE GRACIOSA	0955	ESTEBAN PENNISI LE 6.612.075
SIEMPRE MARIA MADRE	0909	PABLO ALFREDO ARCIDIACONO DNI 12.641.483
SIEMPRE SARA MADRE	0932	JUAN MIGUEL CARIDI DNI 12.641.635
SIGUE VALIENTE	1732	CAYETANO TALIERCIO DNI 12.641.770
TNTE. CORONEL ROMEO ARALDE	1532	VICENTE JORGE DI IORIO DNI 16.854.012
VIRGEN DE LOURDES	1179	ROSARIO ROBERTO SALVINI DNI 14.319.626

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de

cada embarcación.

Puerto de desembarque:           ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
VIRGEN DE POMPEYA II	0337-M	REALI ERNESTO Y REALI ERNESTO MARTIN SH